

5647 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B.*

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º.e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios de Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación adecuada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación y

de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

Primera fase:

4.1 Grado personal consolidado:

4.1.1 Por grado personal igual o superior al del puesto solicitado: Tres puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo desarrollado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia se hará considerando las unidades y niveles administrativos de los puestos de trabajo donde se hayan prestado servicios durante los últimos seis años, siempre que dicha plaza se hubiera obtenido por concurso.

En caso de estar desempeñando un puesto que no se hubiera obtenido mediante concurso (en comisión de servicios, adscripción provisional, etc.), la valoración provisional del trabajo se efectuará siempre en el puesto de origen.

Todo ello según la siguiente tabla:

Puesto de trabajo	Número de años en el puesto					
	3,2	3,4	3,6	3,8	4	4,2
En la misma unidad administrativa	3,2	3,4	3,6	3,8	4	4,2
En la misma área y mismo nivel administrativo ...	2,7	2,9	3,1	3,3	3,5	3,7
En la misma área e inferior nivel	2,2	2,4	2,6	2,8	3	3,2
En diferente área y mismo nivel	1,7	1,9	2,1	2,3	2,5	2,7
En diferente área e inferior nivel	1,2	1,4	1,6	1,8	2	2,2
Años	1	2	3	4	5	6

En el supuesto de que de la aplicación de la tabla resultase más de una puntuación, se tendrá en cuenta la más alta, añadiendo a la misma:

Por año trabajado en el área de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,100 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta: 0,075 puntos.

Por año trabajado en un área diferente a la de la plaza objeto de concurso:

- En un puesto del mismo nivel que ésta: 0,075 puntos.
- En un puesto de distinto nivel que ésta; 0,050 puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerará la unidad administrativa como la Sección objeto del concurso. La valoración máxima por este apartado será de 4,2 puntos.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto del presente concurso y se acrediten con el certificado o título correspondiente.

En este apartado sólo se tendrán en cuenta los impartidos con el Plan de Formación de la Gerencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos oficiales.

La valoración máxima por este apartado será de 1,4.

4.4 Antigüedad en la Administración:

4.4.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,05 puntos, hasta un máximo de dos.

4.4.2 Por cada año de servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de dos.

A los efectos de valoración no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros iguales alegados.

La valoración máxima por este apartado será de dos puntos.

4.5 Cuerpo o Escala:

Se valorará la pertenencia a Cuerpo o Escala del grupo A o grupo B de clasificación con 1,50 y 1,25 puntos, respectivamente.

Segunda fase:

Para acceder a esta fase, y por lo tanto para obtener puesto a través de esta convocatoria, el aspirante deberá conseguir en la primera fase, al menos, 5,9 puntos.

4.6 Méritos específicos:

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo se valorarán los reseñados en el anexo I de esta convocatoria como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

Para la valoración de estos méritos los aspirantes deberán presentar su currículum vitae con las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinentes y una Memoria en la que con carácter general analice las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño de la plaza solicitada.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará, para la celebración de una entrevista, a los candidatos que, según la cuantificación de sus méritos por baremo, tengan opción efectiva a la plaza; la entrevista versará sobre aspectos de la Memoria y del currículum.

La valoración de esta fase se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose la máxima y mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas.

En el proceso de valoración de estos méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá reclamar del concursante cuantas aclaraciones sobre los méritos alegados crea conveniente, a fin de realizar una valoración adecuada de los mismos.

La puntuación máxima para esta fase será de 2,1 puntos.

Quinta.—La propuesta de resolución para cada una de las plazas convocadas deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las distintas fases.

En caso de empate en la puntuación final se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 44.4.

Sexta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada organismo, o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que

figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado; tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

4. Los expectantes de destino por supresión del puesto aportarán certificado al respecto, expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en las Unidades de Atención al Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sitas en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, edificio de «Humanidades», calle Senda del Rey, sin número, y Pabellón de Gobierno, Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, bien en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como el currículum vitae, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Puestos solicitados, por orden de preferencia.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo V: Currículum vitae profesional.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro y expresarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Octava.—Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Titulares:

Presidente: Don Ramón Jiménez Romano, Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

Vocales: Doña Paloma Isla Álvarez, Jefa del Servicio de Infraestructura, y doña María Antonia González Díez, Jefa del Servicio de Presupuestos y Sistemas.

Secretaria: Doña Carmen Sicilia Fernández-Shaw, Jefa del Servicio de Educación Permanente.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José de la Vega Viñambres, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Doña Isabel Belmonte Martínez, Directora de la Biblioteca, y doña Paloma Centeno Fernández, Jefa del Servicio de Investigación.

Secretaria: Doña Paz San Segundo Manuel, Jefa del Servicio de Centros Asociados.

La Junta de Personal designará un representante para que asista a la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, no formando parte de la misma.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

Décima.—El plazo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima.—1. El concurso se decidirá por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto los supuestos a que se refiere el artículo 48.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Duodécima.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO I

Localidad de destino de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria: Madrid

Número de orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adscrip. grupo	Méritos específicos	Puntos máximos
1	Administrador/a Facultad de Filología.	Responsable bajo la dependencia orgánica del Servicio de Ordenación Académica, de la gestión administrativa, económica y de apoyo a la docencia de la facultad.	24	1.501.637	A/B	Conocimiento y experiencia en la gestión económica (especialmente en puestos descentralizados), académica (expedientes académicos de alumnos, matriculación, etc.) y de apoyo a la estructura docente. Conocimiento y experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización.	2,1
2	Jefe/a Sección Curso de Acceso.	Responsable bajo la dependencia orgánica del Servicio de Ordenación Académica de la gestión administrativa, económica y de apoyo a la docencia del Curso de Acceso para Mayores de 25 años.	24	1.501.637	A/B	Conocimiento y experiencia en gestión económica (especialmente en presupuestos descentralizados). Conocimiento y experiencia en gestión y tramitación administrativa de expedientes académicos del alumnado (matrículas, traslados, certificaciones académicas, actas, etc.). Conocimiento y experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización.	2,1

Número de orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adscrip. grupo	Méritos específicos	Puntos máximos
3	Jefe/a Sección de Tercer Ciclo.	Responsable bajo la dependencia orgánica del Jefe del Servicio de Investigación, de la gestión administrativa y económica del Tercer Ciclo en la UNED.	24	1.256.837	A/B	<p>Conocimiento de la normativa reguladora del Tercer Ciclo, tanto a nivel estatal como la específica de la UNED.</p> <p>Conocimiento de la legislación sobre la normativa del procedimiento administrativo.</p> <p>Conocimiento de la legislación en materia de presupuestos y gestión financiera.</p> <p>Conocimiento y experiencia en la gestión de expedientes académicos, especialmente en el ámbito del Doctorado.</p> <p>Conocimientos y experiencia en la confección, tramitación y resolución de convocatorias de becas.</p> <p>Conocimiento y experiencia en la iniciación y tramitación de expedientes económico-administrativos.</p> <p>Conocimientos informáticos en tratamiento de textos, correo electrónico, Internet, aplicación de Doctorado y aplicación del Servicio de Investigación.</p> <p>Conocimiento y experiencia en dirección y motivación de equipos de trabajo.</p>	2,1
4	Jefe/a Sección de Difusión y Distribución.	Responsable bajo la dependencia orgánica del Servicio de Metodología, Medios y Tecnología, de la gestión editorial y control de «stocks» de almacenes, de los procesos relativos a la elaboración de pedidos y distribución del fondo editorial de la UNED.	24	1.256.837	A/B	<p>Conocimientos y experiencia en la gestión de los trabajos relacionados con el fondo editorial de la UNED.</p> <p>Conocimientos de la aplicación informática de la editorial.</p> <p>Conocimientos y experiencia en dirección de equipos de trabajo.</p> <p>Conocimientos informáticos a nivel de usuario de los programas Excel y Acces.</p> <p>Tramitación de expedientes económicos.</p>	2,1
5	Jefe/a Sección de Relaciones Internacionales.	Bajo la dependencia orgánica y funcional del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, el Jefe de Sección de Relaciones Internacionales es el responsable de la gestión económica y administrativa de cualquier asunto relacionado con los Centros de Apoyo de la UNED en el extranjero y las relaciones internacionales a nivel general de la Universidad.	24	1.256.837	A/B	<p>Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Buen nivel de inglés hablado y escrito.</p> <p>Conocimientos de informática a nivel de usuario: Base de datos, hoja de cálculo y procesador de textos.</p> <p>Experiencia de gestión económica y administrativa universitaria.</p> <p>Experiencia en relaciones internacionales.</p>	2,1

ANEXO II

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número)

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/doña, documento nacional de identidad número, domicilio, teléfono, localidad, código postal, Administración a la que pertenece, número de Registro de Personal, grupo, grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña del puesto al que aspira, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

Condiciona su solicitud a la de otro funcionario (base 7.3 de la convocatoria):

- Sí
- No

En, a de de 2000.

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número)

Reseña del puesto que solicita don/doña

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde preste servicios el/la funcionario/a)

Don/doña
Cargo:

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

1. Datos personales:

Apellidos y nombre:
Grupo: DNI:
Código de Cuerpo o Escala: NRP:

2. Situación administrativa (señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso):

- Service active.
Servicios especiales.
Service in Autonomous Communities.
Suspension of functions.
Excess force.
Excess voluntary.
Other situations:

3. Puesto de trabajo:

- Definitive (3)
Provisional (4)

Organismo:
Localidad:
Denominación:
Fecha toma posesión: Nivel de complemento de destino:

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):

Organismo:
Localidad:
Denominación:
Fecha de toma de posesión: Nivel de complemento de destino:

5. Particularidades (determinar en su caso):

- Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en base primera, número 3.
Por tener destino dentro de la UNED.
Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base octava):

6.1 Que tiene consolidado grado

6.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad:

..... años y meses

Otros puestos desempeñados:

Table with 4 columns: Denominación, Desde, Hasta, Años y meses completos. It contains several rows of dotted lines for data entry.

6.3 Antigüedad en la UNED. Tiempo de servicio efectivo reconocido:

..... años y meses días

6.4 Antigüedad en otras Administraciones. Tiempo de servicio reconocido:

..... años y meses días

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la UNED con fecha de de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de).

El/la Jefe/a de la Unidad de Personal,
(Lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
- (3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

ANEXO**Currículum vitae**

A) Datos personales:

Apellidos:
Nombre:
Documento nacional de identidad:
Domicilio (calle):
Domicilio (localidad):
Código postal:
Teléfono:

B) Datos personales:

Cuerpo o Escala:
Nivel de complemento de destino:
Grado consolidado:
Historial profesional (con breve descripción de tareas):

C) Datos académicos y aptitudes:

Títulos:
Cursos:
Idiomas:
Otros:

Nota: Por favor, ciñase a los datos solicitados, si no tiene espacio suficiente con el disponible en el modelo puede usted usar hojas suplementarias.

5648 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso docente (994/25/TEU).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso ordinario, convocado por Resolución de fecha 21 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector-Presidente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Móstoles, 1 de marzo de 2000.—El Rector-Presidente, Guillermo Calleja Pardo.

ANEXO**TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA**

Área de conocimiento: «Comercialización e Investigación de Mercado»

Clase de convocatoria: Concurso ordinario

Plaza 994/25/TEU

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Martín Dávila, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Ángela Torres Fernández, Profesora titular de Escuela Universitaria la Universidad de Valladolid.

Vocal 1.º Doña María Carmen Jambrino Maldonado, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º Doña Azucena Penelas Leguía, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3.º Don Juan Carlos Fernández Hernández, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Puelles Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña María Dolores Delso Aranaz, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 1.º Don Juan José Bernat Suárez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º Doña Yolanda Sierra Murillo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Vocal 3.º Don Luis Miguel López Bonilla, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

5649 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se hace pública la designación de la Comisión que ha de resolver el concurso a la plaza de profesorado convocada por Resolución de 20 de julio de 1999.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados el Presidente y Vocal Secretario por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6 del mencionado Real Decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución